

Legislación Nacional

LEY 17083MEDICAMENTOSRégimen. Vigencia. Prórroga sanc. 27/12/1966; promul. 27/12/1966; publ. 03/01/1967En ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el art. 5 del Estatuto de la Revolución Argentina,**El presidente de la Nación Argentina, sanciona y promulga con fuerza de ley:Art. 1.º** Prorrógase hasta el 1 de marzo de 1967 la vigencia de la ley 16462 .**Art. 2.º** Comuníquese, etc.Onganía - Petracca